

RESOLUCION No. **1125**

“Por el cual se ordena una vista inspectiva a la Empresa Social Del Estado HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA de Magangue. (Bol.)”

La Secretaria de Despacho Código 020 Grado 04 asignada a la Secretaria de Salud del Departamento de Bolívar, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1438 de 2011, Ley 1751 de 2015, Decreto Único No. 780 de 2016, decreto 1011 de 2006, resolución 420 de 2010, resolución No. 705 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 48 y 49 de la Constitución Política establecen que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, garantizando la ampliación progresiva de cobertura con la participación de particulares en la prestación de los servicios, como también el acceso de todas las personas a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que el numeral 4 del artículo 176 de la Ley 100 de 1993 establece como función de las direcciones seccionales, distritales y municipales de salud ejecutar la inspección y vigilancia de la aplicación de las normas técnicas, científicas, administrativas y financieras que expida el Ministerio de la Protección Social, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes.

Que el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, estableció que sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.

Que el artículo 43.1.2. estableció como función de los departamentos adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con estas.

Que el artículo 43.1.5. de la Ley 715 de 2001, estableció como función de los departamentos vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de la Protección Social, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes.

Que mediante oficio identificado con el GOBOL-19-039081 fechado del 14 de agosto del presente, requirió a la doctora CANDELARIA VALDELAMAR MARTINEZ en su condición del representante legal del prestador de la referencia en ocasión del fallecimiento del menor CARLOS ANDRES CALDERON HERNANDEZ (Q.E.P.D.) con la finalidad de que remitiera todos los documentos incluyendo historia clínica del menor, protocolos de atención y la política de seguridad del paciente de la institución y Que la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control asumió el conocimiento del deceso del menor CARLOS ANDRES CALDERON HERNANDEZ (Q.E.P.D.) y lo identificó con el Q. y R. No. 065/19.

Que dentro de las competencias que le asiste a los departamentos para inspeccionar, vigilar y controlar el Sistema General de Seguridad Social en salud en su jurisdicción, es necesario realizar una visita inspectiva a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA, identificada con NIT. 900196347 – 6, Código de

RESOLUCION No. - - - - 1125

“Por el cual se ordena una vista inspectiva a la Empresa Social Del Estado HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA de Magangue. (Bol.)”

Prestador 1343000492 – 01, con domicilio en la Avenida Colombia N°13-146 en el municipio de Magangue (Bol.); con el objetivo de revisar la prestación del servicio de salud en ocasión del fallecimiento del menor CARLOS ANDRES CALDERON HERNANDEZ (Q.E.P.D.).

La visita inspectiva se realizará el día lunes 26 de agosto de 2019, a través de la comisión técnica integrada por los siguientes funcionarios: BENJAMIN VILLARREAL BEDRAN – Médico y GLORIA QUINTERO PALLARES – Licenciada Contratista; ambos adscritos a la Dirección Técnica Inspección vigilancia y Control y PAOLA P. VARGAS DIAZ – Profesional Especializada Código 222 Grado 7, adscrita a la Dirección Técnica De Aseguramiento y Prestación de Servicios; quien estará a cargo de la Coordinación de la visita.

En el mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenase una visita inspectiva en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA, identificada con NIT. 900196347 – 6, Código de Prestador 1343000492 – 01; representada legalmente por la doctora CANDELARIA VALDELAMAR MARTINEZ, con domicilio en la Avenida Colombia N°13-146 en el municipio de Magangue (Bol.); con el objetivo de revisar la prestación del servicio de salud en ocasión del fallecimiento del menor CARLOS ANDRES CALDERON HERNANDEZ (Q.E.P.D.); de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Integrantes de la Comisión Técnica. La comisión técnica de visitantes estará integrada por los siguientes funcionarios de la Secretaría de Salud de Bolívar: BENJAMIN VILLARREAL BEDRAN, GLORIA QUINTERO PALLARES y PAOLA P. VARGAS DIAZ

ARTICULO TERCERO. Coordinación. La Coordinación de la comisión técnica estará a cargo de la funcionaria PAOLA P. VARGAS DIAZ.

ARTICULO CUARTO. Duración. La visita inspectiva se realizará el día lunes 26 de agosto de 2019.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Turbaco a los

COMUNIQUESE Y CUMPLASE **15 AGO. 2019**


VERENA BERNARDA POLO GÓMEZ
Secretaria de Salud de Bolívar

Vo.Bo.: Eberto Oñate Del Rio - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Alida Montes Medina – Directora Técnica Inspección, Vigilancia y Control
Proyectó y elaboró: César A. Contreras Gómez – Jurídico Externo I.V.C.